

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año.....	80 rs.
Por seis meses.....	40
Por tres idem.....	24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.....	120 rs.
Por seis meses.....	60
Por tres idem.....	34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

CIRCULAR NUM. 51.

MINAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 28 de Febrero último me comunica la Real orden siguiente:

«Con motivo de las dudas que se han suscitado respecto al día desde el cual debe contarse el término señalado para que el denunciante de una mina manifieste si insiste en el registro y lo formalice, la Reina (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Sección de Fomento del Consejo Real, se ha servido mandar que dicho plazo de treinta días, que fija el párrafo 6.º del art. 20 de la ley y el párrafo también 6.º del art. 103 del reglamento, empiece desde el día inmediato á aquel en que se notifique administrativamente al denunciador la declaración de caducidad consentida ó confirmada por sentencia firme. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para los efectos correspondientes. Santander 10 de Marzo de 1854.—Agustín Gómez Inguanzo.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de la Gobernación.

*Beneficencia, sanidad y establecimientos penales.*

En Real orden, comunicado al Ministerio de la Gobernación por el de Estado, con fecha 23 del actual, se inserta un despacho del Ministerio de S. M. residente en Stokholmo de 7 del mismo que dice lo siguiente:

«El Gran Gobernador de Stokholmo ha declarado hoy esta capital libre del cólera morbo en razón de no haber fallecido persona alguna de esta enfermedad durante 16 días consecutivos, y de no haber habido tampoco ningún caso de cólera en estos tres días últimos.»

Lo que participo á V. S. para su inteligencia y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1854.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gac. núm. 425.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

CIRCULAR.

Ilmo. Sr.: Ha llamado la atención de la Reina (q. D. g.) la falta de las cuentas del culto y clero que echa de menos el Tribunal de las del Reino en la relación de sus trabajos, inserta en la Gaceta del domingo 19 de Febrero anterior; y con el objeto de poner pronto remedio á esta omisión, se ha servido S. M. disponer se haga presente á V. I., á fin de que

interponga su autoridad para que el Administrador diocesano remita á la mayor brevedad las cuentas pendientes, y las rinda en lo sucesivo dentro de los dos meses siguientes al trimestre á que se refieran, supuesto que solo deben contener las operaciones realizadas en el mismo trimestre.

Al propio tiempo se ha servido mandar S. M. que los pliegos de reparos puestos á las cuentas, que se comunican por la Ordenacion general de pagos de este Ministerio á los referidos Administradores, se contesten por los mismos dentro del término que se les previene.

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1854.—El Subsecretario, Rafael Ramirez de Arellano.—Sr. Obispo de..... (Gac. núm. 427.)

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 9 de Marzo de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

Gobierno de la provincia de Santander.

El día 20 del corriente mes de once á doce de su mañana se subastará en mi despacho sito en la casa-Aduana la lancha nombrada «Paz de los Santos Mártires,» perteneciente al resguardo de este puerto.

Los que deseen interesarse en la licitacion acudirán en dicho día y hora á verificarlo pudiendo enterarse antes si gustan del presupuesto y pliego de condiciones, pues al efecto se les pondrá de manifiesto, desde esta fecha hasta el en que tenga efecto el remate, en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia. Santander 3 de Marzo de 1854.—Inguanzo.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

DE SANTANDER.

Mes de Enero de 1854.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Enero que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Reales vellon.

Primeramente son cargo ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte y siete rs. diez y ocho maravedís, que resultaron existentes en fin del mes anterior. . . . .		142427	18
Idem ingresados en este mes de instruccion pública. . . . .		810	
Idem de Beneficencia. . . . .			
Idem de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:			
Por el 10 por 100 á la contribucion de consumos de 1853. . . . .	14099	18	
Por arbitrios de 24 mrs. en cántara de chacolí y vino de Liébana: un real en la de vino foráneo y tres en la de aguardiente correspondientes al año de 1850. . . . .	741		17
Por idem del de 1851. . . . .	1663		
Por idem del de 1852. . . . .	35982	10	
Por idem de 1853. . . . .			
Por 10 por 100 del valor líquido de las maderas que se cortan y venden de los montes comunes de la provincia respectivo al año de 1850. . . . .	46		
Por idem del de 1852. . . . .	100	6	
Por idem del de 1853. . . . .	1958	19	
Por las consignaciones que pagan los Ayuntamientos para premios á los matadores de animales dañinos respectivas al año de 1852. . . . .	300		
Por idem idem del de 1853. . . . .	10012		
Por reparto sobre el valor de montes para el sostenimiento de los guardas mayores de los mismos, correspondiente al año de 1852. . . . .	923		
Por idem idem del de 1853. . . . .	5251		
Por reintegros. . . . .	10571	10	
Por el 6 por 100 de lo pagado para el ferro-carril de Isabel II.. . . .	6200		
		87848	12
		8187	6
Movimiento de fondos.			
Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes. . . . .		239275	2
Total cargo. . . . .			

## DATA.

	Personal.	Material.	TOTAL.
<i>Capítulo 1.º—Administración provincial.</i>			
Artículo 1.º Son data seis mil quinientos cuarenta y un rs. diez y nueve mrs. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	4708 8	1835 11	6544 19
Artículo 3.º Id. por comisiones especiales correspondientes á la de cuentas, Junta de Comercio y archivero.	2166 21	355 11	2499 32
Artículo 4.º Id. por administración, conservación y reparación de fincas provinciales.	416 22	»	416 22
Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.	210 22	8518 24	8529 12
<i>Capítulo 2.º—Instrucción pública.</i>			
Artículo 1.º Id. por obligaciones del instituto de 2.ª enseñanza	10396 25	235 10	10629 35
Artículo 2.º Idem por las de la escuela normal.	1706 22	»	1706 22
Artículo 3.º Idem por las de instrucción primaria.	1416 22	»	1416 22
<i>Capítulo 3.º—Beneficencia.</i>			
Artículo 3.º Id. por las obligaciones de la casa de expósitos	1632	3385 8	5017 8
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia.	708 10	»	708 10
<i>Capítulo 6.º—Montes.</i>			
Art. único. Id. por los gastos de conservación y fomento de los montes.	5753 10	»	5753 10
<i>Capítulo 7.º—Otros gastos.</i>			
Id. por los haberes de médicos directores de baños.	666 22	»	666 22
<i>Capítulo 8.º—Gastos voluntarios.</i>			
Idem por los de la construcción de caminos vecinales	666 22	»	666 22
<i>Capítulo 11.—Movimiento de fondos.</i>			
Por remesas á los establecimientos de Instrucción pública.	»	»	8187 6
<b>Total data...</b>	<b>30449</b>	<b>14103 30</b>	<b>52740 2</b>

## RESÚMEN.

Importa el cargo.	239273	2
Idem la data.	52740	2
Existencia para el mes siguiente...	186553	

De forma que importando el cargo doscientos treinta y nueve mil doscientos setenta y tres rs. dos mrs., y la data cincuenta y dos mil setecientos cuarenta reales dos mrs., según queda expresado, resulta la existencia de ciento ochenta y seis mil quinientos treinta y tres reales, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero. Santander 31 de Enero de 1854.—El Depositario de los fondos provinciales, José Domingo Donesteve.—Está conforme.—El Interventor, Pedro Pineda.—V.º B.º—El Gobernador interino, Carrera.

## Sección de Justicia.

D. Juan Antonio Gomez de Arce, teniente Alcalde de este Ayuntamiento de Villacarriedo, encargado de la Alcaldía por enfermedad del propietario.

Hago saber: que habiendo sido comprendido en el alistamiento para el reemplazo de 1853 Don Emeterio Mantecon, natural del lugar de Abionzo en este distrito municipal en la edad de 20 años, le correspondió número tres en el sorteo celebrado en tres de Abril de dicho año. En el llamamiento verificado en 1.º de Mayo del propio año fué declarado soldado, y por hallarse ausente en Matamoros de Mataulipas, se le concedieron ocho meses para su presentación, prevenido de ser declarado prófugo en conformidad á lo dispuesto en el artículo 103 del proyecto de ley vigente de reemplazos aprobado por el senado con fecha 29 de Enero de 1850, de

cuyo contenido, y determinación del Ayuntamiento fué notificado referido día su padre D. José. Pasado indicado término, sin que se haya presentado el Don Emeterio, se procedió á formar el correspondiente expediente de prófugo, y ha sido declarado tal en primero del actual, después de haberse observado lo dispuesto por la ley. Y á fin de que conste al público para los fines prevenidos en la misma, y de que el Mantecon sea capturado por la Guardia civil, ó cualesquiera autoridad, presentándole ante este Ayuntamiento, espedido el presente en Villacarriedo y Marzo 4 de 1854.—Juan A. Gomez de Arce.—P. S. M., Francisco Lasprilla.

## REMATES.

En virtud de autorización superior concedida á este Ayuntamiento, se sacan á pública subasta, por término de treinta días, veinticinco pies cuadrados de

terreno comun, tasados en 82 rs., cuyo remate tendrá efecto el dia 26 de Marzo próximo, ante mi autoridad, conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría; advirtiéndose que si hubiere postor, se admitirán pujas por el cuarto por el término de noventa dias, y si resultase mejora, seguirán tambien sobre ella pujas á lallana por el de otros nueve dias, todo con arreglo á las leyes 24 y 25, título 16, libro 7.º, de la novísima recopilacion. Miera 24 de Febrero de 1854.—Juan Gomez Covo.

El dia 23 del corriente á las dos de la tarde se venderán en pública subasta las leñas de un trozo de monte, término de Ojebarr, valuado en 1500 cargas de carbon, concedidas por Real orden de 23 de Setiembre último, para satisfacer con su producto diferentes obligaciones pendientes, lo cual tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo ante el Ayuntamiento; en cuya Secretaría se halla de manifiesto desde hoy el pliego de condiciones que han de servir en el remate. Rasines Marzo 4 de 1854.—C. de la Cuadra.

El dia 24 del próximo mes de Marzo desde las 10 de la mañana tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Rionansa sita en el pueblo de Puenteansa la venta en pública subasta de 2200 carros de encina casi en su totalidad y seis árboles de la misma clase que deben cortarse en el monte del Avisado perteneciente al concejo de Cabrojo, por haberse concedido para ello autorizacion por Real orden de 16 de Enero último conseguida á instancia de D. Francisco Gomez de Cosio. Los que deseen interesarse en esta licitacion pueden enterarse en la Secretaría de este Ayuntamiento de las condiciones bajo las cuales debe tener lugar. Puenteansa 17 de Febrero de 1854.—Victor de Diego.

#### *Real Tribunal de Comercio de Santander y su partido*

Por providencia consultada del dia de ayer ha acordado el Tribunal de comercio de esta plaza en los autos de quiebra de D. José Toribio de Beraza señalar el término de treinta dias á contar desde hoy inclusive para que los acreedores del mismo presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos á los síndicos de citada quiebra que lo son Don Juan Maria Iztueta y D. Francisco Pellon de este vecindario; debiendo por lo tanto concluir y fenecer dicho término el veinte y cuatro del próximo mes de Marzo. Asimismo ha señalado el cinco de Abril siguiente para la celebracion de la Junta general de acreedores en que ha de hacerse el exámen y reconocimiento de créditos contra expresada quiebra; cuyo acto tendrá lugar á las tres de la tarde de dicho dia en el salon de audiencias del referido Tribunal.

Lo que se hace notorio al público para que á los acreedores les pare el debido perjuicio, de no concurrir á dicha Junta ó de no cumplir en el término prefijado con la presentacion de dichos sustitutos con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1111 y siguiente del Código. Dado en Santander á 23 de Febrero de 1854.—José Maria Dou Martinez.

## ANUNCIOS.

### COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS.

*Capital 80.000,000 de rs., distribuidos en 16,000 acciones de 5000 rs. cada una, habiendo satisfecho al comercio en pago de 1380 siniestros marítimos la suma de rs. vn. 22.044,255 6.*

Esta Compañía que fué creada en 29 de Julio de 1841 lleva 12 años de existencia, fué la primitiva que se creó en España y despues ha sido aprobada por el Gobierno definitivamente, con arreglo á la ley de sociedades anónimas por el Real decreto de 11 de Setiembre de 1850 y Real orden de 30 de Agosto de 1853, habiéndola tambien autorizado el Gobierno en 18 de Octubre de dicho año para que en las pólizas de Seguros marítimos use de sellos engomados sueltos estampándose precisamente entre la póliza y el talon que queda unido al libro de ellas.

La Junta de gobierno de la misma ha acordado el pago del 6 por 100 de interés del año próximo pasado y 3½ por 100 de utilidades aplazando la distribucion para despues de la próxima Junta general que se verificará en Madrid el 20 del corriente.

#### *Las operaciones de la Compañía se reducen á*

Seguros marítimos.	Seguros contra incendios.
Seguros terrestres.	Seguros de reemplazo militar
Giros generales.	Seguros sobre la vida humana

En cuanto á Seguros de reemplazo militar la Compañía ha resuelto ampliar este ramo bajo nuevas tarifas que con su correspondiente instruccion se darán (gratis) en casa de los Comisionados de dicha Compañía en esta plaza los Sres. C. Pastor y Compañía (Ribera del muelle número 14) bajo cuyo arreglo los individuos á quienes les toque la suerte de soldados en las quintas ordinarias podrán recibir la cantidad de los 6000 rs. que necesitan para librarse del servicio de las armas. En su consecuencia se ha formado una combinacion para seguros á fondo disponible, y otra para fondo perdido, y dos tarifas para cada combinacion, á fin de que los asegurados puedan hacer los seguros pagando de una sola vez la cantidad que señala la tarifa segun la edad que tengan cuando verifiquen el seguro ó puedan hacerlos y continuarlos con mas facilidad pagando por cuotas anuales.

#### *Para Matanzas y la Habana.*

La nueva corbeta CAROLINA, al mando de su capitán D. Ramon de la Mar, saldrá para dichos puntos del 25 al 30 del corriente. Solo admite pasajeros, para los cuales tiene buenas comodidades. La despacha su armador D. Juan Maria Iztueta, en el muelle número 28.